

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EN CONMEMORACIÓN A LA HEROÍNA RAFAELA HERRERA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 546, aprobado el 20 de diciembre
de 1946

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 17 de enero de
1947

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,
DECRETAN:**

Artículo 1.- Eríjase un monumento histórico nacional en la capital de la República, en conmemoración a la heroína Rafaela Herrera.

Artículo 2.- Reconstrúyase por cuenta del Estado el antiguo Castillo de La Concepción, hoy Castillo Viejo, para mantenerlo como reliquia histórica nacional.

Artículo 3.- Autorízase al Ejecutivo para que vote la suma necesaria para la realización de esta obra y la incluya en el

próximo Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley para su conveniente, estricto y debido cumplimiento.

Artículo 5.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-
Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1946.- **C. A. Bendaña**, D. P.-
J. Crist. Rodríguez, D. S.- **R. González Dubón**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.-Managua, D. N., veinte
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.- **Onofre**
Sandoval, S. P.- **J. Solórzano Díaz**, S. S.- **Alejandro Astacio**, S.
S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., veinte
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.- **A. SOMOZA**,
Presidente de la República.- **C. A. Morales**, Ministro de la
Gobernación y Anexos.